

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18829 BADAJOZ

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.- Que en el procedimiento concursal voluntario número 56/10. donde se declaró en concurso por auto de fecha 24 de marzo de 2010 a la entidad Huso 29, S.L., con CIF nº B06265177 y, con domicilio en Av. Constitución, 5, Mérida, localidad que coincide con su centro de principales intereses, por auto de 29 de abril de 2010 se ha declarado la conversión del procedimiento abreviado por ordinario.

Segundo.- Desde la Conversión, los plazos serán los generales de la Ley Concursal.

Tercero.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas ésta a la intervención de la administración concursal.

Cuarto.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el un mes a contar de la publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Sexto.- Se designan Administradores del concurso a las siguientes personas:

1.- Al actual Administrador único don José Antonio Carretero Puerto, de profesión Abogado, con despacho profesional en Avda. de Europa, nº 6, 2º c, Badajoz.

2.- A don Aurelio Jaraiz Maldonado, de profesión Economista, con despacho profesional en Avda. de Alemania, 41 (Afeco, S.L.). 10001 Cáceres.

3.- Al máximo acreedor Estructuras 2008, S.L., con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 21-C, 06300 Zafra, se le requerirá, a fin de que proceda, en el plazo de cinco días, a la designación, en su caso, de Administrador conforme dispone el párrafo 3º del artículo 27.1 de la Ley Concursal.

El Administrador único deberá rendir cuentas de la actuación colegiada en el plazo de un mes y en la forma establecida en el artículo 181 de la Ley Concursal.

Badajoz, 6 de mayo de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100040697-1